

RESOLUCION 72/16, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA DONOSTIALDEA POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE MOVILIDAD INTERNA TEMPORAL Y DEFINITIVA.

Mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2011 (BOPV nº 106, de 6 de junio) del Consejo de Administración de Osakidetza, se aprobaron los criterios para la provisión de puestos mediante comisiones de servicio y mediante promoción interna temporal y los criterios generales para la provisión de puestos mediante movilidad interna definitiva en las organizaciones de servicios del ente público.

El Acuerdo de 10 de junio de 2015 (BOPV nº 116, de 23 de junio) del Consejo de Administración de Osakidetza, ha revisado el anterior Acuerdo con el fin de adoptarlo a las nuevas estructuras en forma de Organizaciones Sanitarias Integradas, creadas con posterioridad a adopción del Acuerdo de 2011.

La nueva regulación contempla los criterios generales en los que se debe fundamentar la movilidad interna, temporal y definitiva, bajo los principios de transparencia y equidad en la asignación de los puestos susceptibles de ser cubiertos a través del referido mecanismo, todo ello con el fin de lograr la óptima adecuación del personal a su puesto de trabajo, ofrecer a los trabajadores el estímulo que provoca la posibilidad de cambiar de puesto y/o mejorar las condiciones de trabajo.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia por el artículo 15.1.e) de los Estatutos Sociales del ente público Osakidetza (Decreto 255/97, de 11 de noviembre; BOPV nº 219, de 14 de noviembre),

RESUELVO

PRIMERO.- Abrir al plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción en las listas de movilidad interna, temporal y definitiva.

El proceso de elaboración de listas se regulará con arreglo a lo dispuesto por las siguientes

BASES

Primera.- Puestos funcionales objeto de la convocatoria.

- Auxiliar de Enfermería
- Celador/a
- Enfermero/a
- Fisioterapeuta
- Matrona
- Médico Atención Primaria
- Odontólogo Atención Primaria
- Operario de Servicios
- Pediatra Atención Primaria
- Técnico Especialista Laboratorio
- Técnico Especialista Radiología

Segunda.- Requisitos

- Ostentar la condición de personal fijo de la OSI Donostialdea como personal estatutario funcionario o laboral.
- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- Pertener al mismo puesto funcional al que se opta.
- Estar en posesión de la titulación necesaria de acuerdo con el Decreto 186/05, de 19 de julio (BOPV nº 170, de 7 de septiembre), por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza.
- Formación/experiencia acreditada para aquellos puestos con características específicas.
- Conocimiento del euskera conforme a los criterios establecidos por el Decreto 67/03, de 18 de marzo (BOPV nº 64, de 31 de marzo), de Normalización Lingüística del uso del euskera en Osakidetza y el Plan de euskera de la OSI Donostialdea.

Tercera.- Solicitudes

Los/as aspirantes deberán especificar en su solicitud el destino o destinos elegidos, turno de trabajo y su opción por el carácter definitivo y/o temporal de la movilidad.

No será preciso aportar documentación alguna siempre que los méritos a considerar se encuentren validados en la aplicación C.V.

Cuarta.- Plazo

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Baremo de méritos.

El correspondiente a los criterios de experiencia profesional y euskera, en los términos establecidos para el último concurso de traslados del puesto funcional de que se trate.

Igualmente, los empates en la puntuación total se decidirán de acuerdo con el criterio establecido para cada puesto por las bases reguladoras del último concurso de traslados.

Sexta.- Listas provisionales

Baremadas las solicitudes se publicará el resultado provisional en la página web de esta organización, abriéndose un plazo de presentación de reclamaciones de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Séptima.- Renuncia previa

Se admitirán las renunciaciones a la solicitud o alguno de los puestos elegidos durante el plazo de presentación de solicitudes, así como con carácter previo a la publicación del resultado definitivo.

Octava.- Listas definitivas

Atendidas las reclamaciones formuladas y/o subsanados los errores detectados en su caso, se elaborará el listado definitivo que será publicado en la página web de esta organización.

Tras la primera convocatoria para la elaboración de las listas, éstas permanecerán abiertas permanentemente al objeto de incorporar nuevas solicitudes. Los/as nuevos/as solicitantes que se incorporen a una lista quedarán sin baremar en el final de la misma y se ordenarán por su fecha de presentación.

La convocatoria y confección de las listas con los solicitantes se realizará una vez al año, por lo que será necesario solicitar cada año los destinos deseados. Las listas del año anterior quedarán anuladas con la publicación de las nuevas.

Novena.- Incorporación

La incorporación al puesto obtenido se realizará con carácter inmediato en el supuesto de que el/la adjudicatario/a se encuentre desempeñando un puesto en movilidad interna temporal.

Como excepciones al principio general de la incorporación inmediata se contemplan:

- Promoción interna temporal: el/la adjudicatario/a podrá decidir su incorporación inmediata o proponer su incorporación hasta la finalización de la provisión.
- Licencias, permisos y excedencias vinculadas a la gestación y a la maternidad, liberación por euskera y licencias y permisos que generan prórroga para la incorporación en procesos de selección y movilidad voluntaria (concurso de traslados) de Osakidetza; el/la adjudicatario/a se incorporará al nuevo puesto de manera inmediata tras la conclusión de dichas situaciones.

Décima.- Permanencia mínima en la nueva adscripción.

El/la adjudicatario/a deberá permanecer en el nuevo puesto al menos un año antes de poder participar en otro proceso de movilidad dentro de la organización.

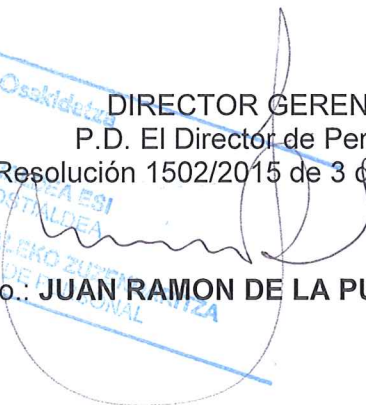
En el caso de que el puesto adjudicado en movilidad interna lo sea con carácter temporal, al menos un año a no ser que el/la adjudicatario/a sea desplazado antes de finalizar ese plazo por el reingreso del titular o por desaparición de las causas que motivaron su adscripción.

SEGUNDO.- Aquellos aspectos del proceso no contemplados expresamente en las bases de la presente convocatoria, serán interpretados de conformidad con el Acuerdo de 10 de junio de 2015, del Consejo de Administración de Osakidetza.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de esta organización de servicios.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Osakidetza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Estatutos Sociales de Osakidetza en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26.noviembre (BOE nº 285 de 27.noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donostia – San Sebastián, 25 de enero de 2016


DIRECTOR GERENTE
P.D. El Director de Personal
(Resolución 1502/2015 de 3 de septiembre)
Fdo.: **JUAN RAMON DE LA PUENTE PAGOLA**

Osakidetza
DONOSTIALDEA ESI
PERSONALEKO ZUTITZA
DIRECCIÓN DE PERSONAL